# BOLETINEOFICIAL

Admin's ración y venta de ejemplares: Puebla, 23. BURGOS. — Telefono 1238.

# DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV

DOMINGO, 14 MAYO 1939.-AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 134

# SUMARIO

# GOBIERNO DE LA NACION

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 9 de mayo de 1939 admitiendo al servicio sin imposición de sanción, al Taquimccanógrafo de la extinguida Dirección de Marruecos y Colonias, D. Manuel Lavedán Navarro.—Página 2642.

Otra de 9 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Oficial 2.º de la extinguida Secretaria de las Plazas de Soberania, don Pedro Carrera Olarte.—Página 2642.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 6 de mayo de 1939 autorizando a "Mac Andrews C.º Limited", "Hijo de Ricardo Giménez S. en C.", "Baquera Kusche & Martin, S. A." y "Picasso & C.º S. C.", consignatarios de buques para satisfacer en metálico el impuesto del timbre—Páginas 2642 a 2644.

Orden de 12 de mayo de 1939 recordando la vigencia de la de 13 de abril de 1938, sobre declaración de seguros extranjeros.—Página 2644.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de mayo de 1939 separando dei servicio al Inspector de Primera Enseñanza de Burgos don Florentino Rodríguez y Rodríguez.—Página 2644

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de mayo de 1939 separando del servicio al Auxiliar a extinguir D. Juan Lillo.—Página 2644.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

# EJERCIT.O

Medalla Militar — Orden de 10 de mayo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Teniente Coronel, habilitado, D. Pedro Ibisate Gorría y un Oficial. Páginas 2644 y 2645.

Otra de 10 de mayo de 1939 id. al Alférez D. Manuel Pérez Alvarez y otro.—Página 2645.

Otra de 10 de mayo de 1939 id. al Sargento D. Ciriaco Vaz Casquete y otros.—Páginas 2645 y 2646. Otra de 10 de mayo de 1939 id. al Sargento don Ismael Ara y otros.—Páginas 2646 y 2647.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 10 de mayo de 1939 incrementando la pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria concedida por Orden de 11 de febrero de 1938 al Alférez D. Miguel Escribano.—Pagina 2647.

Otra de 24.de abril de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Brigada den Luis Fernández Vázquez y otros.—Páginas 2647 a 2653.

Otra de 10 de mayo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Maestro Armero D. José Seoane Penelas.—Página 2653.

Otra de 10 de mayo de 1939 id dos Medallas de Sufrimientos por la Patria a D<sup>a</sup> Rafaela Cabello Bernabeu y otras.—Página 2653.

Reingreso en la situación de actividad —Orden de 10 de mayo de 1939 rectificando la de 25 de marzo último (B. O. núm. 85), concediendo el reingreso a la situación de actividad al Sargento D. Juan Gutiérrez González.—Página 2653.

Señalamiento de haber pasivo.—Orden de 10 de mayo de 1939 señalando haber pasivo al Capitán de Infantería D. Domingo Rodríguez Isidro.—Página 2653.

Otra de 10 de mayo de 1939 id al Teniente de Infantería, retirado extraordinario, D. Bartolomé Alvarez Trashorras.—Páginas 2653 y 2654.

Otra de 10 de mayo de 1939 id al Subinspector Veterinario de 1.ª D. Francisco Gómez Sánchez — Página 2654.

# SUBSECRETARIA DE MARINA

Orden de 10 de mayo de 1939 nombrando Asesor de la Comandancia de Marina de Santander con caracter provisional, al Letrado D. Rafael de la Vega Lamera — Página 2654.

## SUBSECRETARIA DEL AIRE

Ampliaciones.—Ordenes de 13 de mayo de 1939 ampliando la que se cita referente a la artigüedad que corresponde a los Alféreces provisionales de Aviación D. Enrique Vilar Carreto y otro y don Rafael Vilar Sancho y otro.

# JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y R E C U P E R A C I O N

Militarización.—Dejando sin efecto la militarización de Alfredo López Segura y otros.—Pags. 2654 y 2655.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resolución del expediente de la entidad que se cita.—Paginas 2655 y 2656.

Anuncios oficiales y Administración de Justicia.— Página 2656.

# GOBIERNO DE LA NACION

# VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Taquimecanógrafo de la extinguida Dirección de Marruecos y Colonias, don Manuel Lavedán Navarro.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Taquimecanógrafo de la extinguida Dirección General de Marruecos y Colonias, don Manuel Lavedán Navarro, esta Vicepresidencia del Gobierno ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos

Burgos, 9 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias.— Burgos.

ORDEN de 9 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Oficial segundo de la extinguida Secretaría de las Plazas de Soberanía, don Pedro Carrera Olarte.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Oficial segundo de la extingu da Secretaría de las Plazas de Soberanía, en situación de excedente forzoso, don Pedro Carrera Olarte, esta Vicepresidencia ha acordado la admisión de dicho funcionario en la situación de excedente forzoso en que se encontraba el 18 de julio de 1936.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 9 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias.— Burgos.

# MINISTERIO DE HA-CIENDA

ORDENES de 6 de mayo de 1939 autorizando a "Mac Andrews C.º Limited", "Hijo de Ricardo Jiménez, S. en C.", "Baquera Kusche & Martín, S. A." y "Picaso & C.º S. en C.", consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de "Mac Andrews C.º Limited", de Málaga, consignatarios de buques solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que en el año 1938 fué el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 6.015,95 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 501,32 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 500 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y conocimientos de embarque y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente à buena cuenta;

Considerando que la contabili- concepto;

dad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Icfatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a "Mac Andrews C.º Limited", consignatarios de buques, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y conocimientos de embarque, fijando en quinientas pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la lefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de lasmismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 6 de mayo de 1939.-Año de la Victoria.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de "Hijo de Ricardo Jiménez, S. en C", de Málaga, consignatarios de buques, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que en el año 1938 fué el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 4.500,65 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 375,05 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 375 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Considerando que el artículo 156 del Regiamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley faculta a este Ministerio para autorizar a los Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y conocimientos de embarque y para fijar. de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabil:dad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantia de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesa-

rias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a "Hijo de Ricardo Timénez, S. en C.", consignatarios de buques, para que satisfagan en metálico el importe de! Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y conocimientos de embarque, fijando en trescientas setental y cinco pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jeoftura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Regla-

Dios guarde a V. I. muchos

Burgos, 6 de mayo de 1939.-Año de la Victoria.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de "Baquera, Kusche & Martin, S. A.", de Málaga, consignatarios de buques, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el articulo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que en el año 1938 fue el importe del Timbre correspond ente a los mismos de 85.791

pesetas con quince céntimos y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspon-l diente a los expedidos en un mes 7.149,24 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 7.149 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expre-

sado concepto;

156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Leyl faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus hilletes de viajeros y conocimientos de embarque y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantia de exactitud en la determinación y recaudación del impues-l to v permite realizar las comprobaciones que se estimen necesa-

rias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar "Baquera, Kusch & Martin, S. A.", consignatarios de buques, para que satisfagan en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y conocimientos de embarque, fijando en siete mil ciento cuarenta y nueve pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 6. de mayo de 1939.-Año de la Victoria:

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de "Picaso & C.º S. en C.", de Má-laga, consignatarios de buques, solicitando, autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Loy están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que en el año 1938 Considerando que el artículo fué el importe del Timbre correspondiente a los mismo de 2.963 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 246,91 pesetas;

> Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 247 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado

Considerando que el articulo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Lev faculta a este Ministerio para autorizar a las empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y conocimientos de embarque y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que riene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesa-

rias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a "Picasso & C.º S. en C.", comsignatarios de buques, para que satisfagan en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y conocimientos de embarque, fijando en doscientas cuarenta y siete pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Rigla.

Dios guarde a V. I. muchos

Burgos, 6 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 12 de mayo de 1939 recordando la vigencia de la de 13 de abril de 1938, sobre declaración de seguros extranjeros.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 13 de abril de 1938, se obligó a los particulares y entidades españolas que hubieran contratado seguros con entidades extranjeras, mediante póliza extranjera, bien en moneda o en divisas, a formular declaración de las citadas pólizas ante el Servicio Nacional de Seguros. La disposición de referencia servia a dos fines: conocer y apoyar las pretensiones de los asegurados españoles que pudieran encontrarse frente a sus aseguradores en trance de discusión, y aforar el importe de las indemnizaciones a percibir.

Y, si bien la mencionada Orden previno ya que sería de aplicación a los territorios que se liberaran con posterioridad a su fecha, fijándose un plazo para hacerla efectiva, de un mes, a partir del día de la liberación, es evidente que el cúmulo de disposiciones que en poco tiempo ha llegado a conocimiento de la población liberada, como derecho ya estatuído en España, ha eclipsado la Orden de 13 de abril de 1938, apenas divulgada. Por ello, parece obligado proceder al recordatorio de su vigencia, habilitando un nuevo plazo. En su virtud. este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los particulares o entidades españolas que havan contratado seguros con entidades extranjeras, mediante póliza extranjera, sea en moneda nacional o en divisas, vienen obligados a la declaración de tales pólizas, si el riesgo objeto del seguro se hubiere va consumado, ante el Servicio Nacional de Seguros (Ministerio de Hacienda), antes del día 31 del corriente mes de mayo.

el número anterior eximirá auto-l

máticamente a los beneficiarios del seguro, de la responsabilidad que pudieran haber contraido por virtud de normas dictadas con anterioridad al 18 de juito de 1936. Dicha responsabilidad se entenderá subsistente si los asegurados infringieran lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos

ra su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos

Burgos. 12 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

AMADO.

Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de Seguros y Banca, Moneda y Cambio.

# MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 9 de mayo, de 1939 separando del servicio al Inspector de Primera Enseñanza de Burgos D. Florentino Rodríguez y Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de Burgos, a don Florentino Rodríguez Rodríguez, Inspector de Primera Enseñanza de dicha provincia, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes que le complementan;

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

La separación definitiva del servicio y baja en el escalatón respectivo, de don Florentino Rodríguez y Rodríguez, Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Vitoria, 9 de mayo de 1959.— Año de la Victoria.

# TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

# MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de mayo de 1939 separando del servicio al Auxiliar a extinguir D. Juan Lillo Fuentes.

Ilmo. Sr.: En aplicación dei artículo 13 de la Ley de 10 de febrero próximo pasado, este Ministerio ha dispuesto separar del servicio activo y que cause baja en el escalafón del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio, don Juan Lillo Fuentes, que por los antecedentes que de él existen, ha demostrado ser contrario al Glorioso Movimiento Nacional libertador de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos ños.

Bilbao, 11 de mayo de 1939.→ Año de la Victoria.

J. A. SÜANZES.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

# MINISTERIO DE DE-FENSA NACIONAL

# Ejército

# Medalla Militar

ORDEN de 10 de mayo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Teniente Coronel, habilitado, D Pedro Ibisate Gorría y un Oficial.

Por resolución de 6 del actual, S. E. el Generalísimo de 10s Ejercitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, don Pedro Ibisate Gorría, y al Teniente provisional de igual Arma don Alfonso Churruca Zubiría, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 10 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA.

Méritos contraídos por el Teniente Coronel, handitado, don Pedro Ibisate Gorria

En la ocupación de los macizos de Borriol y Tozal Gros, el 9 de junio del pasado año, este Iefe cumplió, sin vacilar, la orden de avance, no obstante tener las dos alas retrasadas, y gracias a las hábiles maniobras que ejecutó y a sus excelentes dotes de mando, así como el valor personal con que alentó a su tropa, a la cabeza de la cual marchaba, logró ocupar el pueblo de Borriol y el macizo de Tozal Gros, cortando la carretera general de Zaragoza a Castellón y venciendo el furioso contraataque del enemigo, que trataba de envolver a nuestras fuerzas, logrando, en una operación ilevada a cabo con gran acierto, hacerle huir y apoderarse de 24 piezas de artillería de diferentes calibres, un tanque, cuatro blindados, millares de fusiles, gran cantidad de municiones y otro material de guerra.

# Méritos contraídos por el Teniente don Alfonso Churruca Zubiría

Como Soldado voluntario, perteneciente al Primer Batallón de Flandes, asistió a la campaña de Vizcava, batallas de Brunete y del Alfambra, campañas de Levante y Maestrazgo, batalla del Ebro y campaña de Cataluña, distinguiéndose siempre y muy especialmente en la tierra de Mandoya (Vizcaya), donde se presentó voluntario a retirar nuestras bajas, que no podían ser evacuadas por el intenso fuego enemigo, lográndolo gracias a su decisión y valor sereno; el 18 de julio de 1937, fué gravemente herido en Brunete, a consecuencia de cuyas lesiones fué declarado útil para servicios auxiliares, no obstante lo cual y venciendo todas las resistencias, volvió nuevamente al frente como Alférez provisional. El 19 de enero de 1939 (campaña de Cataluña) y al frente de unos cuantos soldados de Transmisiones y Sanidad, contuvo, primero, y puso en fuga, después, a numeroso enemigo que amenazaba el vértice Fornigosa; el 27 de marzo último, en la operación llevada a cabo para la rup-

beza de puente de Toledo y desempeñando el cargo de ayudante del Jefe de la Infanteria divisionaria, recibió una gravisima herida al cumplimentar una orden, no perdiendo su serenidad y dominio, que impresionó a cuantos acudieron en su auxilio, a los que ordenaba retirarse para que no fuesen alcanzados por el fuego contrario.

ORDEN de 10 de mayo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Alférez D. Manuel Pérez Alvarez v otro.

Por resolución de 7 del actual, S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar a los Alféreces provisionales don Manuel Pérez Alvarez, del Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, y don Manuel López Frexes, del Regimiento Cazadores de Numancia, sexto de Caballeria, ambos fallecidos, por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos, 10 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

# Méritos contraídos por el Alférez don Manuel Pérez Álvarez

Este Oficial, el día 14 de junio de 1938, mandaba la cuarta Compañia del Batallón 271 de Ceriñola núm. 6, y con ocasión de un reconocimiento ofensivo para la ocupación de las trincheras enemigas de El Coso (Sector de Mora de Rubielos), recibió orden de mantenerse en reserva del mismo, e iniciado el asalto por la tercera Compañía, fué recibida con intenso fuego enemigo que ocasionó la muerte del Oficial que la mandaba, en cuyo momento el Alférez Pérez Alvarez se hizo cargo del mando de ella, y con decisión y heroísmo condujo sus fuerzas al asalto de la mencionada posición, resultando herido en la mano derecha y negándose a ser evacuado, y cuando al frente de la Compañía realizaba el corte de la alambrada enemiga fué mortalmente herido, falleciendo momentos antes de su evacuación. Este Oficial, demostró siempre gran espíritu militar y admirables dotes de mando en tura del frente enemigo en la ca- cuantas operaciones intervino.

# Méritos contraidos por el Alférez don Manuel López Frexes

Este Oficial mandaba la Sección de vanguardia el día 6 de agosto de. 1938, y al establecer contacto con un destacamento enemigo, formado por las brigadas de guerrilleros 155, 156 y 232, ocupó con gran pericia y arrojo unas alturas, desde las que el enemigo hacía fuego a nuestras fuerzas, teniendo en esta operación cuatro muertos y tres heridos y logrando capturar catorce prisioneros. Con los doce hombres que le quedaron, rechazó los fuertes contraataques del enemigo, recibiendo una herida grave, no obstante lo cual siguió al mando de sus fuerzas, hasta que falleció. Este Oficial, durante toda la campaña, puso siempre de relieve su pericia, entusiasmo y valor.

ORDEN de 10 de mayo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Sargento D. Ciriaco Vaz Casquete y otros.

Por resolución de 30 de abril último, S. E. el Generalisimo de los Ejércitos. Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al personal del Ejército que a continuación se relaciona y por los méritos que se expresan:

Sargento de la Primera Bandera de La Legión, don Ciriaco

Vaz Casquete (fallecido). Sargento del Tabor Ifni-Sahara, don Juan Pellanne Conde.

Cabo, habilitado para Sargento, del Regimiento de Infanteria Mérida núm. 35, don Agustin Rúa Ponsa.

Soldado del Regimiento de Infanteria La Victoria núm. 28, don Graciliano Román Moreno.

Corneta del idem idem idem, don Carlos Mayorga, Pérez.

Burgos, 10 de mayo de 1939.-Año de la Victoria.

DAVILA.

# Méritos contraídos por el Sargento don Ciriaco Vaz Casquete

En la operación realizada el día 10 de julio de 1937, se destacó por su valor, gran espiritu legionario y aptitud para el mando, rechazando con su pelotón tres violentos ataques del enemigo, superior diez veces a su fuerzas,

y que, precedido de numerosos tanques, se volcó sobre las trincheras defendidas por el pelotón que mandaba este Sargento, el cual animó a sus legionarios con coraje, y con gran exaltación se lanzó contra el enemigo, atacando varios legionarios a los hombres y él a los tanques con bombas de mano. En estos momentos recibió un tiro mortal, y con gritos de la Legión siguió bombardeandò el tanque rojo hasta caer muerto a su lado, gritando por última vez "Viva Franco" y "Viva España". En operaciones anteriores y desde el comienzo del Glorioso Movimiento, se distinguió siempre y fué la admiración de su tropa, que le seguía con entusiasmo y fe ciega.

# Méritos contraídos por el Sargento don Juan Pellanne Conde

Este Sargento recibió orden de salir con 54 hombres de retuerzo al Cerro del Aguila, cuyas posiciones estaban siendo fuertemente atacadas por el enemigo desde la madrugada del 5 de abril de 1937, conduciendo su fuerza con decisión y habilidad, a pesar del intenso fuego de artillería, tanques y otras armas auto-máticas, que batían el acceso al Cerro. Cumpliendo órdenes del Capitán Jefe de la Bandera de FET y de las JONS de Marruecos, ocupó con su tropa las posiciones de los flancos, y él, con una Sección, fué a cubrir un claro producido en la linea, defendiendo las posiciones que le fueron encomendadas y conservando la moral de sus soldados, a pesar de la dureza del ataque con fuerzas y armas muy superiores y de su gran duración. Sufrió cerca del cincuenta por ciento de bajas en la tropa que condujo, pero no retrocedió un solo paso, conservando las posiciones hasta su relevo, con lo que demostró valor, serenidad y pericia en el mando de fuerza superior a su empleo, el cual le fué conferido por escasez de Oficiales y por conocer las altas dotes y virtudes militares que adornan a este Sargento.

# Méritos contraídos por el Sargento. habiEtado, don Agustín Rua Ponsa

Este Sargento mandaba el pelo-

tón de la tercera Compañía del Batallón en la posición 5, en los combates librados en el frente Sur de Toledo los días 9 y 10 de mayo de 1937. El día 9, en lo más recio del ataque enemigo. destruídas las trincheras por cañoneo y tanques, arrastró a la tropa de su mando contra dos tanques que flanqueaban trincheras, inutilizando uno. Al arrojar una botella de gasolina, se rompió ésta, rociándole por completo, no obstante lo cual sacó las cerillas e incendió el tanque.

# Méritos contraidos por el Soldado don Graciliano Román Moreno

Este soldado, prestando servicios en una ametralladora, resistió las tremendas embestidas del enemigo y el intenso fuego de artillería y antitanques, hasta que una granada le amputó la pierna derecha y le hirió en el pie izquierdo de bastante consideración. Lejos de decaer su ánimo, empezó a dar Vivas a España y al Generalisimo Franco, animando a sus compañeros para seguir combatiendo hasta aplastar al enemigo. Salió de la posición en camilla y durante todo el travecto hasta el puesto de evacuación, prosiguió dando muestras de su acendrado patriotismo y su fervoroso amor a España, sin consentir ser curado antes que un Oficial que iba de menor gravedad, y durante la cura de éste estuvo en conversación con ctros soldados, a los que animaba, asegurándoles que el peligro no era grande, despidiéndose con fuerte "Viva España".

# Méritos contraídos por el Corneta don Carlos Mayorga Pérez

Este corneta se distinguió en el Alto del León y en la ocupación de las posiciones de Guadarrama, así como en el combate del 10 de agosto de 1936, en que cavó herido, mientras defendía valientemente la Corraleta, sin querer ser evacuado y causando bajas vistas al enemigo y otras que quedaron al pie de los muros. En el mes de septiembre, fue herido por segunda vez.

ORDEN de 10 de mayo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Sargento D. Ismael Ara y otros.

Por resolución de 7 del actual, S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al personal del Ejército que a continuación se relaciona y por los méritos que se Expresan:

Sargento de la 17 Bandera de La Legión, don Ismael Ara (fallecido).

Sargento de la tercera Bandera de FET y de las IONS, don Germán Corral Prado (fallecido)

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Alfonso Pérez González.

Legionario del Primer Tercio de La Legión, don Manuel López Romero.

Burgos, 10 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA.

# Méritos contraídos por el Sargento don Ismael Ara

Este Sargento, que ingresó voluntario en La Legión, fue herido en las operaciones del Ebro, negándose a ser evacuado, destacándose por su brillante actuación en el asalto a una posición enemiga entre Llusas y Boada, en cuyo asalto y al frente de su pelotón encontró gloriosa muerte.

## Méritos contraidos por el Sargento don Germán Corral Pfado

En el avance efectuado el día 31 de diciembre de 1938 sobre el pueblo de Cubells y al marcharnuestros tanques a repostarse, el enemigo se envalentonó por creer eran rechazados con sus antitanques, y en estas circunstancias el Sargento Corral Prado se lanzó al frente de su pelotón al asalto de la obra 267, desalojando al enemigo con bombas de mano y consiguiendo más tarde ocupar las cotas 453 y 460, donde encontró gloriosa muerte.

# Méritos contraidos por el Soldado don Alfonso Pérez González

Este soldado hallábase de centinela el día 30 de mavo de 1937, en una de las avanzadillas de la posición, guarnecida por su Compañía, contra la cual desencadenó

el enemigo un violento ataque en toda la línea, que soportó estoicamente este soldado, a pesar de haber resultado gravemente herido en la cabeza, pecho y mano derecha por explosión de una granada de mortero enemiga que casi le enterró, continuando en su puesto, sin pedir auxilio, hasta que se acudió en su ayuda, negandose terminantemente a ser evacuado ni relevado por nadie que no fuera su cabo, como así hubo que hacerlo, siendo entonces asistido de las graves heridas que sufria.

# Méritos contraídos por el Legionario don Manuel López Romero

Este Legionario demostró gran valor y exaltado espíritu militar en la operación realizada el 10 de julio de 1937, en la que, encontrándose en una trinchera batida por el fuego de la artillería enemiga, que causó once bajas a la Unidad, continuó dicho soldado ocupando el puesto de mayor peligro sin desmayar ante la presencia de numeroso contingente rojo que se presentaba precedido de tanques; a uno de éstos lo dejó pasar dentro de la trinchera, y alli, valientemente, se lanzó contra él, arrojando bombas de mano contra las cadenas del carro, al mismo tiempo que animaba a sus compañeros. Agotadas las municiones, sereno, volvió a sus trincheras a reponerlas y prosiguió su misión rechazando al enemigo, que se batía en retirada con el tanque seriamente averiado. Este Legionario siempre se distinguió por su valor y estimulo, siendo el primero en cuantas operaciones tomó parte.

# Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 10 de mayo de 1939 incrementando la pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria concedida por Orden de 11 de febrero de 1938 (B. O. número 482) al Alférez D. Miguel Escribano Escribano.

Miguel Escribano Escribano, a talicio, a partir del primero de quien por Orden de 11 de febre- agosto de 1937.

fué concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, ha permanecido en tratamiento, por reproducción de las heridas sufridas el día 15 de marzo de 1937, desde el 12 de junio de 1938 al 3 de enero del año actual, invirtiendo, por tanto, 206 días más en la curación de las mismas, se amplia la mencionada Orden en el sentido de que la pensión señalada sea incrementada en pesetas 3.090, correspondiente a los 206 dias invertidos.

Burgos, 10 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 24 de abril de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Brigada don Luis Fernández Vázquez v otros Suboficiales, Cabos, Soldados, Guardias e in dividuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personai del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Brigada del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 9.º de Caballeria, don Luis Fernández Vázquez, herido grave el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales. con carácter vitalicio, a partir del el día 25 de septiembre de 1936. primero de abril de 1938.

Brigada del Regimiento Infanteria Tenerife núm. 38, don Pedro Mesa Martín, herido leve, siendo Sargento, el día 17 de feorero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del pri-.π∙ero de marzo de 1937.

Sargento del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, don Pablo Esteban Duque, herido gra-Comprobado que el Alférez ve el día 18 de julio de 1937. De-provisional de Infantería, del Se- be percibir la pensión de 17,50 per gundo Tercio de La Legión, don setas mensuales, con carácter vi-

Infanteria, del Tercio de Requetés de la Virgen Blanca, don Tomás Fernández de Leceta Lópezde Munain, herido grave el dia 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetis mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento provisional del Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Sur, don Vicente Moreno Peris, hérido menos grave el día 20 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de octubre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería Ligera número 10, don Manuel Mateo Esteban, herido grave el dia 19 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir

de primero de junio de 1938. Sargento del Segundo Tercio de La Legión don Luis Prieto Sánchez, herido grave el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del Primero de agosto de 1938. Sargento del Primer Tercio de

La Legión, don Waldino Rodriguez Lagos, herido grave el día 9 de septiembre de 1938. Debe per-cibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infanteria San Marcial, núm. 22, don Celestino Castañeda Gallo, herido menos grave, siendo Cabo, Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento provisional del Bata-llón Cazadores de San Fernando, número 1, don Miguel Castillo Galvez, herido grave, siendo Cabo, el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Sargento del Regimiento de Infanteria Zamora núm. 29, don Ovidio Díaz Fizarro, herido grave, siendo Cabo, el día 5 de sepro de 1938 (B. O. núm. 482), le : Sargento de Compiemento de tiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a par- lange Española Tradicionalista y nio de 1938. tir del primero de octubre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infanteria Palma núm. 30, don Antonio Fecrer Matos, herido grave, siendo Cabo, el día 17 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de septiembre de 1936.

Sargento provisional del Batallón Cazadores de Metilia núm. 3, don José Fernández Ruiz, herido menos grave, siendo soldado, el dia 19 de diciembre de 1936, Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1957.

Sargento provisional del Bata-Ilón de Montaña Arapiles, número 7, don Julio Hernandez Lago, herido menos grave siendo soldado, el día 10 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de

septiembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Aragón número 17, don Julio Rodriguez Cavia, herido menos grave, siendo Cabo, el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infanteria San Marcial número 22, don Felipe Sedano Vallejo, herido menos grave, siendo Cabo, el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento provisional del Regi-miento de Artillería Ligera núinero 9, don Emilio Sanz Fito, herido grave, siendo Cabo, el día 27 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento del Tercio de Requetés de Lácar, don Pedro Cabodevilla Orduña, herido menos grave el dia 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

de las JONS de Navarra, don Miguel Berguera Arazuri, heridol grave el dia 30 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Sargento, havilitado del Batallón Cazadores de Ceuta núm /, don Deogracias López Peinadoz herido grave el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Sargento, habilitado, dei Regimiento de Intanteria Toledo, nú-26, don Nicasio Lugo Martin z, herido grave el dia 24 de abril de 1938. Debe percivir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infanteria Burgos núm. 31, Andrés Almanza i-lidalgo, herido grave el dia 14 de junió de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, Celedonio Arza Rodríguez, herido grave el dia 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, Victorino Araujo Alvarez, herido grave el dia primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Leoncio Alonso Ramos, herido grave el dia 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infanteria Zaragoza núm. 30, Teodoro Alvarez de la Fuente, herido grave el dia 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pese- la pensión de 12,50 pesetas mentas mensuales, con carácter vita- suales, con carácter vitalicio, a

Sargento de la Milicia de Fa- licio, a partir del primero de ju-

Cabo del Grupo Regulares de Larache num. 4, Benito Alvarez Estèvez, nerido grave el dia 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio. a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infanteria Galicia num. 19, Antonio Bermudes Lasaosa, herido grave el día 24 de septiemore de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir dei primero de

octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, Rudes.ndo Bermudez Paez, nerido menos grave el día 26 de junio de 1938. Debe percibir la pension de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infanteria Burgos núm. 31. Altredo Baró Sánchez, herido grave el ila 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de

1938.

Cabo indígena núm. 6.093, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Sedik Ben Mohamed Ketami, herido grave el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir 12 pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo del Regimiento de Infanteria Zacagoza núm. 30, Manuel Diaz Dafuz, herido grave el dia 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de

Cabo del Regimiento de Infanteria Burgos núm. 31, Pedro Diez Fernández, herido grave el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infanteria Bailén núm. 24, Manuel Fernández Paz, herido grave el día 25 de abril de 1938. Debe percibir partir del primero de mayo de l 1938.

Cabo del Regimiento de Infanteria Burgos núm. 31, Leonardo Fernández Cano, herido grave el dia 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimento de Infantería Burgos núm. 31, Acacio Fernández Rodríguez, herido grave el dia 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Secundino Fernandez Bayon, nerido menos grave el dia 16 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infanteria Bailén núm. 24, Luis Gomez Mérino, nerido grave el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Intanteria Burgos núm. 31, Hilario Gutiérrez Trimiño, herido grave el dia 21 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infanteria Valladolid núm. 20, Julián Gonzalo Jiménez, herido grave el dia 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infanteria San Marcial núm. 22, Basilides González Núñez, herido grave el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de l julio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infanteria San Marcial núm. 22, Eduardo León Hurtado, herido grave el l licio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infanteria Burgos núm. 31, Ulpiano Meléndez Diez, herido grave el día 29 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infanteria San Marcial núm. 22, Julián Morales Mejias, herido grave el dia 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de licio, a partir del primero de abril 1938.

Cabo del Regimiento de Infanteria América núm. 23, Alberto Martinez iturbe, herido grave el dia 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3, Vicente Marcelino Martin, herido grave el día 4 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Dámaso Medina Cantabrana, herido grave el dia 6 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Agustín Morales Martin, herido grave el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Bernardino Navarro Paris, herido grave el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infanteria San Marcial núm 22, Servando Palacin Bernal, herido media 19 de junio de 1938. Debe nos grave el dia 9 de septiembre carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infanteria San Marcial núm. 22, Emiliano Peirotén Cobaleda, herido menos grave el día 15 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas, mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infanteria América núm. 23, Manuel Pichel González, herido leve el dia 19 de marzo de 1938. Dene percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitade 1938.

Cabo del Regimiento de Infanteria San Marcial núm. 22, Enrique Serna Andrés, herido menos grave el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938,

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, Eusebio Arrimadas García, herido menos grave el día 30 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Oviedo, Angel Albuerne Rodriguez, herido grave el dia 19 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Valladolid, Ramón Murillo Alcuesca, herido grave el día 29 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Florencio Moreno Morales, herido grave el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, Eugenio: percibir la pensión de 12,50 pese- de 1937. Debe percibir la pensión Alcalá Berges, herido grave el día tas mensuales, con carácter vita- de 12,50 pesetas mensuales, con 23 de septiembre de 1937. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, José Antonio Abalo Posse, herido grave el día 12 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, Gervasio Bocero Marcos, herido grave el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria América, núm. 23, José Besoli Soutullo, herido grave el día 2 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, Luis Borrego Mayordomo, herido menos grave el dia 23 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, Eugenio Contreras Martin, herido, grave el dia 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria San Marcial, núm. 22, Manuel Ferreiro Vieiros, herido menos grave el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco. años, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del 2.º Regimiento de Flechas Azules, Pablo de Gracia Almazán, herido grave el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria San Marcial, núm. 22, Leonardo Guerreiro Castelo, herido menos grave el día 3 de fe-brero de 1937. Debe percibir la 1938. Debe percibir la pensión de la pensión de 12,50 pesetas men-

les, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, Sinforiano García Pérez, herido grave el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria Lepanto, núm. 5, Manuel González Soto, herido grave el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, Fructuoso Herránz Antón, herido grave el dia 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Inpercibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infanteria San Marcial, núm. 22, José Irazábal Arroyo, herido menos grave el dia 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria San Marcial, núm. 22, Gregorio López de Pedro, herido menos grave el dia 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales; con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, Angel López García, herido grave el día 5 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infanteria San Marcial, núm. 22, Aureliano Julio Lomana Trapote, he-

rácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimento de Infanteria Bailén, núm. 24, Luciano Mouriño Iglesias, herido grave el dia 18 de diciembre de 1936. Depe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria Bailén, núm. 24, Antonio Martinez Tobias, her do menos grave el día 15 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Melilla, núm. 3, Valentin Martín Blázquez, herido grave el'día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto Je 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria Palma, núm. 36, Damián I fanteria Bailén, núm. 24, Luis Mu-Isern Vidal, herido menos grave ro Aldama, herido menos grave el dia 28 de agosto de 1936. Debe el dia 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1958.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Gregorio Marin Puras, herido menos grave el dia 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria Gerona, núm. 18, José Martin Merino, herido menos grave el dia 31 de diciembre de 1957. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria San Quintin, núm. 25, Laudelino Mancebo Tejero, herido grave el día 4 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infonteria Palma, núm. 36, José Noguer Bach, herido leve el día 23 pensión de 12,50 pesetas mensua- 12,50 pesetas mensuales, con ca- suales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de

Soldado del Regimiento de Infanteria Burgos, núm. 31, Teófilo Nistal Sandoval, herido grave el dia 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria Castilla, núm. 3, Antonio Pacheco García, herido grave el dia 7 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria América, núm. 23, Francisco Pérez Martínez, herido grave el día 14 de septiembre de 1957. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria San Quintin, núm. 25, Francisco Rodriguez Polo, herido grave el dia 19 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, Eleute-rio Rico Sánchez, herido grave el dia 21 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria América, núm. 23, Emiliano Samonete Erro, herido grave el dia 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Palma, núm. 36, Luis Segura Miró, herido grave el día 16 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infanteria Argel, núm. 27, Eliseo talicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria Argel, núm. 27, Gregorio San Miguel de Pedro, herido grave el dia 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Francisco Sorarrain Amunárriz, herido grave el día 27 de diciembre de 1937: Debe percibír la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, Jaime Sbert Oliver, herido grave el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria San Quintin, núm. 25, Pedro Tomé Monte, herido grave el dia 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5, Rafael Lage Hermida, herido grave el día 13 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937

Soldado del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, Carlos Logroño Irujo, herido grave el dia 21 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5, Silvestre Navascués Añaños, herido menos grave el dia 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5, Pedro Sánchez Sánchez, herido grave el Rey Estallo, herido grave el día 25 dia 19 de septiembre de 1937. De- de agosto de 1937. Debe percibir be percibir la pensión de 12,50 la pensión de 12,50 pesetas menpesetas mensuales, con carácter vi-l suales, con carácter vitalicio, a mensuales, durante cinco años, a

partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Servicio de Recuperación de Material de Guerra, Ramón Bros Noriega, herido grave el dia 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado de la Academia de Artillería e Ingenieros, Claudio Piñero Flores, herido menos grave el dia 24 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 9.º de Caballería, Julio Ordobas Marco, herido menos grave el dia 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Numancia, 6.º de Caballería, Luis Pérez de Heredia González de Audicana, herido grave el dia 27 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado de la Comandancia de Intendencia de Ceuta, Gregorio García Velayos, herido grave el dia 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Sexta Comandancia de Intendencia, Silvino González Heras, herido menos grave el dia 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Guardia Civil de la Comandan. cia de Avila, Eduardo García Granadino, herido leve el día 3 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Antonio Jurado Ventura, herido menos grave el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

partir del primero de marzo de 1937.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Oviedo, Antonio Pérez Martinez, herido leve el día 7 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado de la Tercera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, Fabriciano Andrés de Roa, herido menos grave el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado de la Octava Bandera de F. E. T. y de las JONS de Aragón, Arsenic Anadón Soriano, herido grave el día 29 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Tercio de Radioteléfonos de Campaña de F. E. T. y de las JONS, José Marta Benito Serra, herido grave el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Burgos, Leovigildo Delgado Villaverde, herido grave el día primero de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Eduardo Echeverría Carlos, herido grave el día 28 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Galicia, Vicente Ferrer Colomer, herido grave el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Soldado de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las JONS de León, Antonio Fernández Tejerina, herido grave el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de rácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las JONS de León, Laureano Fernández Garcia, herido grave el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Oviedo, Fernando García Vega, herido grave el dia 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937:

Soldado de la Milicia de F E. T. y de las JONS de Burgos, Honorato García Puras, herido menos grave el dia 3 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Cuarta Bandera de F. E. T. y de las JONS de Cas-l tilla, Pedro García Roldán, her do grave el día 11 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las JONS de León, Gonzalo Guardo Fernández, herido grave el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del prmero de febrero de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Burgos, Esteban García Santos, herido grave el dia 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de

Soldado de la Milioia de F. E. T. y de las JONS de Sevilla, Tomás Huerta Hernández, herido grave el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de La Coruña, José Hermida Fraga, her do grave el dia 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pese-12,50 pesetas mensuales, con ca-l tas mensuales, con carácter vitali-l de 12,50 pesetas mensuales, con

cio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado de la Tercera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Aragón, Juan Iralde Lafuente, herido grave el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado de la Quinta Banderà de F. E. T. y de las JONS de Aragón, Alfonso Jaso Cortal, herido leve el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Victoriano Jordán Gil, herido menos grave el dia 13 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de nayo de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Granada, José Jiménez García, herido menos grave el dia 24 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado de la Tercera Bandera de F. E. T. y de las JONS de León, Pedro Martinez Martinez, her do grave el dia 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1958.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Victor Mendive Planos, herido menos grave el día 16 de junio, de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado de la Tercera Bandera de F. E. T. y de las JONS de León, Manuel Ordás Flórez, herido grave el día 13 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado de la Tercera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Aragón, Basilio Paños Solsona, herido menos grave el día 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión

carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Segovia, Manuel Sanz Santos, herido grave el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. v de las IONS de Alava, Asdrúbal Sulibarria Ureta, herido grave el dia 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Burgos, 24 de abril de 1939. -Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 10 de mavo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Maestro Armero D. José Seoane Penelas.

Con arreglo a lo dispuesto en la Lev de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), Lev de 13 de mayo de 1932 (C. I., núm. 272) v Decreto de 13 de febrero de 1936 (D. O. núm. 38), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Maestro Armero provisional, del Grupo Regulares de Melilla número 2, don José Seoane Penelas, por haber resultado herido menos grave el día 18-de enero de 1938, debiendo percibir la pensión de 2.970 pesetas, correspondiente a 198 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Burgos, 10 de mayo de 1939.-Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 10 de mavo de 1939 concediendo dos Medallas de Sufrimientos por la Patria a doña Rafaela Cabello Bernabeu y otras.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaria de Guerra de 14 de l mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorifico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Rafaela Cabello Bernabeu, por el fallecimiento de sus dos hijos, don Rasael Cervera Cabello, Capitán de Corbeta, vilmente asesinado por los marxistas en Málaga el dia 21 de agosto de 1936, v don José Luis Cervera Cabello, Marinero Voluntario, en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938.

Doña Purificación Manzanares, por el fallecimiento de sus dos hiios, don José Tapia Manzanares, Teniente de Navío, vilmente asesinado por los marxistas en Cartagena en el mes de julio de 1936, v don Luis Tapia Manzanares, Alférez de Navio, en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938.

Doña Maria Magdalena Sampol Antich, por el fallecimiento de sus dos hijos, don Antonio Esquivias Sampol, Teniente provisional de Infantería, v don Miguel Esquivias Sampol, Alférez de Complemento de igual Arma, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 7 de julio de 1938 y 27 de noviembre de 1937, respectivamente.

Doña Filomena Ambrosy La-Cave, por el fallecimiento de sus dos hijos don José Gutiérrez Ambrosy, Alférez provisional de Infantería. v don Juan Luis Gutiérrez Ambrosy, Alférez Complemento de Artillería, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 26 de mavo de 1938 v 16 de febrero de 1939, respectivamente.

Doña Cristina Hernández Garcia, nor el fallecimiento de sus dos hijos. Soldados de Infanteria, don Angel v don José Rodriguez Hernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 6 de noviembre de 1937 y primero de marzo de 1938, respectivamente.

Burgos, 10 de mayo de 1939.-Año de la Victoria.

DAVILA,

# Reingreso en la situación de actividad

ORDEN de 10 de mayo de 1939 rectificando la de 25 de marzo último (B. O. núm. 85), concediendo el reingreso a la situación de actividad al Sargento D. Juan Gutiérrez González.

Se rectifica la Orden de 25 de marzo último (B. O. núm. 85). concediendo el reingreso en la situación de actividad, con el empleo de Alférez, al Sargento de Infanteria, retirado, don Juan Gutiérrez González, en el sentido de que su empleo es el de Suboficial e ingresa como Teniente, con la antigüedad de 24 de mavo de 1938, colocándose a continuación de don Andrés Hernández Roldán:

Burgos, 10 de mayo de 1939. Año de la Victoria.

Señalamiento de haber pasivo ORDEN de 10 de mayo de 1939 señalando haber pasivo al Capitán de Infantería D. Domingo Rodríguez Isidro.

Por haber pasado a la situación de retirado por Orden de 30 de marzo último, (B. O. núm. 92), el Capitán de Infanteria don Domingo Rodríguez Isidro, disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 375 pesetas, por contar más de 30 años de servicios con abonos, sin llegar a 31, o sea el 60 por 100 del sueldo disfrutado los dos años últimos a la fecha de su baja.

Dicha cantidad, deberá serle satisfecha, a partir del primero de abril último, por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 10 de mayo de 1939.→ Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 10 de mayo de 1939 señalando haber pasivo al Teniente de Infantería, retirado extraordinario D. Bartolomé Alvarez Trashorras.

Por haber pasado a la situación de retirado normal, por Orden de 30 de marzo último (B. O. nú-mero 92) el Teniente de Infan-

teria, don Bartolomé Alvarez Trashorras, disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 166,66 pesetas, que le corresponden por contar más de 25 años de servicios con abonos, sin llegar a 30, o sea el 40 por 100 del sueldo disfrutado durante los dos últimos años a la fecha de su baia.

Dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir del primero de abril último, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 10 de mayo de 1939.-Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 10 de mayo de 1939 señalando haber pasivo al Subinspector Veterinario de 1.ª don Francisco Gómez Sánchez.

Por haber pasado a la situación de retirado, en virtud de Orden de 30 de marzo último (B. O. número 92), el Subinspector Veterinario de primera, don Francis-co Gómez Sánchez, disfrutará enla expresada situación, con carácter provisional, el haber pa-sivo mensual de 975 pesetas, que le corresponden por contar más de 35 años de servicios efectivos, mas otras 100 como pensionista de Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

·Ambas cantidades deberán serle satisfechas a partir del primero de abril último, por la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, en cuya capital fiia su residencia.

Burgos. 10 de mayo de 1939.-Año de la Victoria.

DAVILA.

#### Subsecretaria Marina dе

ORDEN de 10 de mayo de 1939 nombrando Asesor de la Co-mandancia de Marina de Santander, con carácter provisional, al Letrado don Rafael de la Vega Lamera.

Se nombra Asesor de la Coman-Manuel Borreguero Ruiz. ... dancia de Marina de Santander, Manuel Cáceres de la Fuente

do don Rafael de la Vega Lamera.

Burgos, 10 de mayo de 1939.-Año de la Victoria.-El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Subsecretaría del Aire

# Ampliaciones

ORDENES de 13 de mayo de 1939 ampliando la que se cita, reterente a la antigüedad que corresponde a los Alféreces provisionales de Aviación D. Enrique Vilar Carreto y otro y don Rafael Vilar Sancho y otro.

Queda ampliada la Orden de fecha 8 de agosto de 1938 (B. O. número 40), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Aviación al

los alumnos D. Enrique Vilar Carreto y D. Roberto Céspedes Monge, en el sentido de que la antiguedad que les corresponde es la de 5 de enero de 1938.

Burgos, 13 de mayo de 1939.-Año de la Victoria.-El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Queda ampliada la Orden de fecha 11 de mavo de 1938 (B. O. número 568), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Aviación a los alumnos D. Rafael Vilar Sancho y don Emilio Villarrova Palomar, en el sentido de que la antigüedad que les corresponde es la de 5 de enaro de 1938.

Burgos, 13 de mayo de 1959.-Año de la Victoria.—El General Subsecretario, Luis Lombarte,

# Jefatura de Movilización, NOMBRE Y APELLIDOS Instrucción y Recuperación

# Militarización

Dejando sin efecto la militarización de Alfredo López Segura y otros.

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas a los individuos cuyos nombres y BOLETIN OFICIAL en que fueron publicadas se expresan en la relación adjunta.

B. O.

183

183

183

115

183

175

175

183

46

46

53

121

121

74

53

83 83

46

# NOMBRE Y APELLIDOS

Alfredo López Segura ... ... Manuel de la Portilla García. Federico Muñoz Soto ... ... José Robles Martín ... ... Antonio Ramírez Peña ... ... Federico Ibrero Leal ... ... José M.ª Muriel Dominguez Íosé Soto Roldán ... ... ... Antonio Robledo Guerra.... Pedro Carrasco Hurtado.'... Arcadio Rivero Barea ... ... José Corbacho Vélez-Bracho. Angel Cabrara Fernández ... José Ferradá González ... ... Germán Escolar Peláez ... ... Vicente Navarro Orts. ... ... con carácter provisional, al Letra-l'Angel Alcaide Velázquez ...

B. 0.

José María Valle Macias	121
Enrique Gilera Pastorin	, 121
Juan González Jiménez	53
José Jiménez Carretero	53
Antonio Romero Menéndez.	41
Ildefonso González Bezares.	129
Manuel Herrera Lobo	121
José Campmnya Mendoza	121
Miguel Benitez Cruz	129
José Jiménez Jiménez	121
Juan J. Barrera Chávez	121
Antonio Navas Jimenez	121
Julio Espejo Rambla	53
Antonio Heredia Gutiérrez.	53
Hosé Garcia Iháñez	83
Elias Jiménez Escribano	83
Antonio Arenas Carretero	53
Raimundo Coral Villarejo	83
Manuel Buente González	121
José Maria Pérez Camacho	121
Francisco Batanero Baza	83
Pascual Martinez Bardisa	121
José María de Paz Hurtado	121
Antonio Jiménez Domínguez	121
Rafael Perales Cañero	53
Pedro Garrido Faulín	547
Fermin Fernández Servián	547
Antonio Fuentes Méndez	547
José Miguel Colum Callanda	547
José Miguel Calvo Gallardo.	547
Hipólito Lobo González Francisco Muñoz Escalona:	5 <del>4</del> 7
Nicolás Puis Pasas	547
Nicolás Ruiz Prado	547
Narciso González Lagares	547
Antonio López Romero	771
Bienvenido de las Heras Pa	547
vón	J-11

•	NOMBRES Y APELLIDOS,	B. O.	NOMBRES Y APELLIDOS	В. О.	NOMBRES Y APELLIDOS B. O.
	Francisco Alvarez Pullé José Caro Camisella	547 547 547 547 547 547 547 547 547 547	Vicente Mateo Castejón. Bernardo Quintán Mantero. Manuel Enamorado Legaza. José Campos Díaz  Antonio L o n g a r e s Rodriguez. Francisco José Gil Martín José Camino Pérez  Francisco Machado Herencia Enrique Montes Chocero. Manuel Rivera Romera Juan Alva Soriano José Guerrero Luna Rafael Díaz Rodríguez. Francisco Ponce Durán. Blas González Rodríguez Agustín Carmona Arias. Manuel Lara Hueso José Muñoz Repiso José Muñoz Repiso Manuel Morillo Villagasa Antonio Ramírez Medina José Cubero Gonzalvo	551 551 142 547 547 547 547 547 547 547 547 547 547	Manuel Meriño Rexa
	Manuel García Mata Antonio Pavón Ribas Antonio Vega Santos José Tejerina Fernández José Luis Calle Tenorio José Noriega Calero Francisco Blanca Sánchez Luis Arroyo Utrera Francisco Delgado Muñoz Manuel Serrano Sánchez Juan García Jiménez	547 547 547 547 547 547 547 547 547	Angel Aroca Carrasco	547 559 536 547 50 547 23 38 547 547	Burgos, 10 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.—El Jefe Accidental, P. A., El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Madariaga.  ADMINISTRA
	José San Miguel Castillo Antonio Guer ero Hidalgo José Romero Remujo Vicente Fernández Fernán- dez	547 547 547 547	Manuel Martin Cuder Manuel Campos de Vesa José Pérez Marañón José Alfonso Vázquez Manuel García Ramos	19 38 38 20 547	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Servicio Nacional de Industria
	Rafael Rodríguez Ramírez Antonio Dormido Marín Francisco Contreras Padilla. Vicente Ramírez Sánchez Antonio Reviera Vela Manuel Sáez Santos Manuel del Toro Pérez Antonio Pacheco Aguilar Eduardo García Luna Antonio Rastrero Moreno Manuel Núñez Vidal Francisco Fernández Peñarranda Francisco Hermida Otero Iosé Estrada Carazo Iosé Martínez Barbisa Francisco Cuadrado Alvarez. Emilio Márquez García Francisco Mora Guerrero Antonio Román García Rafael Campoy García Rafael Campoy García	547 547 547 547 547 547 164 547 547 547 547 547 547 547 547 547 54	Salvador Moreno Ramos Eduardo de la Corte Fernández	547 547 547 547 535 36 36 36 30 20 38 20 20 20 20 20 20 20 20	RESOLUCION  Visto el expediente instruído en virtud de la instancia formulada por "Artazcoz, Portilla y Blanco, S. L.," por la que se solicita autorización para instalar una nueva fábrica de cepillos de dientes, sita en Bilbao.  Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluída en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento,

el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que para la implantación de esta industria se requiere, según la entidad peticionaria, importación de maquinaria por valor de 6.765 R. M. y de primeras materias por valor de 57.600 pesetas anualmente.

Considerando que las fábricas actualmente instaladas trabajan a escasa producción, debido al insuficiente abastecimiento de primeras materias, por las restricciones impuestas a su importación.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a "Artazcoz, Portilla y Blanco, S. L.", la solicitud formulada para implantar una nueva fábrica de cepillos de dientes, sita en Bilbao.

Esta resolución denegatoria lo es con carácter circunstancial, pudiendo la entidad peticionaria formular idéntica petición pasadas las actuales excepcionales circunstancias, se regularice el abastecimiento de primeras materias y el comercio exterior y pueda procederse al reajuste industrial de la Nación.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 27 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria. I. M. Areilza.

Sr. Jngeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya (Bilbao).

# A N U N C I O S O F I C I A L E S

# COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Dia 14 de mayo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

# Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45,15
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesás	1,90

## pudiendo la entidad peticionaria Divisas libres importadas voluntaformular idéntica petición pasa-

J delilitavallente					
Francos	29.75				
Libras .!	53,05				
Dólares	11.37				
Francos suizos					
Escudos	48.25				
Peso moneda legal	2,58				

# SERVICIO NACIONAL DE REFOR. MA ECONOMICA Y SOCIAL DE LA TIERRA

# Anuncio de segunda subasta

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 63, del día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve, del corcho procedente de la finca DEHESON DEL TORNO O ENCINAR, sita en el término municipal de Oropesa, provincia de Toledo, se anuncia una segúnda subasta que se verificará el día veintisiete de mayo próximo.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Provincial de Reforma Económica y Social de la Tierra de Toledo, calle de Santa Clara, número 6.

Madrid, a veintinueve de abril

de mil novecientos treinta y nue. ve.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional, Angel Zorrilla.

742-O

# ADMINISTR A. CION DE JUSTICIA

#### MERIDA

Don Francisco Risquere Jiménez, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado Sentencia cuya cabeza y parte dispositova, son como sigue:

En la ciudad de Mérida, a dies de febrero de mil novecientos treinta y nueve. El Sr. don Baldomero Díaz de Entre Soto y Nogales, Juez Municipal Letrado de la misma, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de Nemesio López Ballesteros, mayor de edad, viudo, empleado, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de doña Rafaela Neira Vázquez, en reclamación de cantidad, declarados en rebelcía Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados herederos desconocidos de doña Rafaela Neira Vázquez, a que firme que sea esta Sentencia, abonen al demandante don Nemesio López Ballesteros, la cantidad de mil pesetas, que en su demanda le reclama, y en las costas y gastos de este juicio.—Asi por esta mi Sentencia. la pronuncio, mando v firmo.—Baldo Soto.— Publicada el mismo dia de su fecha.—El Secretario.—F Risquete.

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuvo paradero es desconocido, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, que filmo en Mérida, a quince de febrero de mil novecientos treinta y nueve — Año de la Victoria — El Secretario, F. Risquete — V.º B.º El Juez Municipal Baldomero Soto.

200-A-J.

2-14-5-39

Imprenta B O del Estado.